SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO No. 933 de 2022

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO A LAS EMPRESAS QUE VINCULEN LABORALMENTE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEO INCLUYENTE PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE POBLACIÓN DE DIFÍCIL EMPLEABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 399 DE 2022.

CARTA DE RECOMENDACIONES No. 03

Elaboró	**Revisó y Aprobó**
Pablo Benavidez G. Director de la Interventoría	**Mery Hellen Pacheco V.** Representante Legal de la Interventoría

Bogotá, 7 de enero de 2023

Señores
Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito
Atte. William García Machado
Supervisor del contrato
Ciudad

REF: Respuesta a la comunicación. ACE984 2023 Comunicado Ajuste Cronograma OTROSI CORPROGRESO SDDE cop ITEKO

ANTECEDENTES

Iteco Consultores SAS BIC mediante el contrato No. 933 de 2022 presta el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es "prestar los servicios para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del programa empleo incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el decreto distrital 399 de 2022".

Con la comunicación ACE-984/2023 del 06 de enero de 2023, CORPROGRESO dirigida a esta Interventoría, presentó el cronograma para la implementación de los ajustes derivados de la Resolución 003 del 6 de enero de 2023, que impactan la base técnica, el diseño de datos y el modelo funcional del software SICOR; este nuevo cronograma, permite desarrollar y entregar la solución requerida en forma modular y escalonada, para que la firma interventora pueda realizar las correspondientes validaciones y aprobaciones.

NUESTRA RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN

El contrato 926 de 2022 en la cláusula séptima "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", numeral 7.7 OBLIGACIONES DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CONTRATISTA", en la obligación 3 establece que se deberá "Garantizar en la plataforma tecnológica del contratista el acceso y la prestación de las funcionalidades señaladas por la SDDE en el anexo técnico, dentro de los siguientes veinticinco (25) días calendario luego del perfeccionamiento del contrato".

El contrato en mención se inició el 19 de diciembre de 2022, y a partir de esa fecha se han adelantado varias reuniones entre la SDDE, CORPROGRESO como contratista, e ITECO CONSULTORES SAS BIC como firma interventora del contrato, para validar el cumplimiento de los requisitos de la plataforma tecnológica, según el anexo técnico del contrato.

CORPROGRESO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales presentó el aplicativo SICOR, sobre el cual se han venido realizando los ajustes para cumplir con los requerimientos

mínimos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, con el acompañamiento del equipo técnico de la SDDE y de la firma interventora.

Adicionalmente, el 06 de enero de 2023 se expidió la Resolución 003, que reglamenta el Decreto Distrital 399 de 2022 por medio del cual se creó el Programa Empleo Incluyente. Dicha resolución establece el modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el Programa, así como los soportes que se consideran válidos para la acreditación de condiciones de vulnerabilidad. El modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el Programa tiene como objetivos: 1. Promover la participación de la micro y pequeña empresa. 2. Evitar la concentración de los beneficios en pocas grandes empresas. 3. Promover la participación de las 19 poblaciones. Lo anterior, se implementará por medio de: - La reserva del presupuesto para micro y pequeñas empresas: Del total del presupuesto asignado al Programa para la entrega del beneficio, se reservará un 40% de su presupuesto para las micro y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 399 de 2022, sin perjuicio que, si se agotan, puedan acceder a los recursos restantes que se distribuirán entre las medianas y grandes empresas que cumplan con los requisitos del Programa. Está reserva del 40% se mantendrá durante los seis primeros meses siguientes a la aprobación de la presente resolución. A partir del séptimo mes, la reserva será del 20% del presupuesto del Programa hasta su finalización. - Límite de beneficios por empresa: Cada una de las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 399 de 2022, sin importar su clasificación por tamaño, podrán acceder a máximo 200 beneficios del Programa. - Criterio de ampliación de beneficios por empresa: El límite anterior se podrá ampliar hasta en 500 beneficios, siempre y cuando se demuestre que más del 50% de los beneficios asignados corresponden a personas Trans y/o población que cumpla con dos condiciones de vulnerabilidad, dentro de las establecidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 399 de 2022, independiente del tipo de condición.

La incorporación de dichas disposiciones reglamentarias impacta el diseño original y exige cambios y ajustes fundamentales en el código fuente del sistema de información, a través de un desarrollo adicional en la plataforma que impacta en el modelo y arquitectura de datos ya existente en la misma.

Con la comunicación ACE-984/2023 del 06 de enero de 2023, CORPROGRESO dirigida a esta Interventoría, presentó el cronograma para la implementación de estos ajustes de forma modular y escalonada, de manera que la firma interventora pueda realizar las correspondientes validaciones y aprobaciones.

Esta Interventoría una vez analizada la solicitud de modificación, la encuentra ajustada y viable para ampliar el lapso de los veinticinco (25) días inicialmente establecido en la obligación 3 del numeral 7.7. “OBLIGACIONES DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CONTRATISTA” de la cláusula 7 “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” y efectuar la respectiva modificación y sugerimos los siguientes términos: Garantizar en la plataforma tecnológica del contratista el acceso y la prestación de las funcionalidades señaladas por la SDDE en el anexo técnico, de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista y aprobado por el interventor, sin exceder el catorce (14) de febrero de 2023

****fin del documento****